



Firmado digitalmente por:
GALLARDO MENDOZA Javier
Santos FAU 20165485009 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17/11/2021 19:04:53-0500

Resolución Ministerial

N° 1002-2021-IN

Lima, 17 de noviembre de 2021

VISTOS, el Oficio N° 785-2021-CGPNP/SECEJE/UTD-OR, de la Unidad de Trámite Documentario de la Secretaría Ejecutiva de la Policía Nacional del Perú; y, el Informe N° 001611-2021/IN/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 1096-2014-DIRGEN/DIREJPER-PNP, del 28 de noviembre de 2014, modificada por Resolución Directoral N° 1191-2014-DIRGEN/DIREJPER-PNP, del 22 de diciembre de 2014, se aprobaron los cuadros de méritos del Proceso de Ascenso por concurso de Oficiales de la Policía Nacional del Perú del año 2014 – Promoción 2015, ubicándose el Oficial Subalterno LINUS ARAUZO CHIRINOS, en el puesto 51 de Oficiales de Armas en el grado de Capitán;

Que, con Resolución Ministerial N° 1292-2014-IN/PNP, del 22 de diciembre del 2014, se resolvió otorgar el ascenso al grado de Mayor de Armas de la Policía Nacional del Perú, a partir del 1 de enero de 2015, entre otros, al Capitán de Armas de la Policía Nacional del Perú LINUS ARAUZO CHIRINOS; no obstante, al encontrarse dentro de los alcances del último párrafo del artículo 52¹ del Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la carrera y situación de personal de la Policía Nacional del Perú, se dispuso la suspensión de su ascenso, en tanto el órgano disciplinario correspondiente adopte una decisión en instancia final;

Que, mediante Resolución N° 005-2015-DIRGEN-PNP/IGPNP-DIRINV/IR-ANCASH, del 9 de enero de 2015, la Inspectoría Regional Ancash de la Inspectoría General de la Policía Nacional del Perú resolvió, en su artículo 3, absolver de la Infracción Muy Grave, con código MG-60, tipificada en la Tabla de Infracciones y Sanciones del entonces vigente Decreto Legislativo N° 1150, Decreto Legislativo que regula el Régimen Disciplinario de la Policía Nacional del Perú;

Que, con Resolución N° 26-2016-IN/TDP/SI-1°SP, del 21 de enero de 2016, la Primera Sala Permanente del Tribunal de Disciplina Policial del Ministerio del Interior resolvió declarar la nulidad de la Resolución N° 005-2015-DIRGEN-PNP/IGPNP-DIRINV/IR-ANCASH, en el extremo que absuelve al Capitán de Armas de la Policía Nacional del Perú LINUS ARAUZO CHIRINOS de la Infracción Muy Grave, con código MG-60;

Que, mediante Resolución N° 001-2016-DIRGEN-PNP/IGPNP-DIRINV/IR-ANCASH, del 10 de marzo de 2016, el Departamento de Investigación y Decisión de la Inspectoría Regional Ancash de la inspectoría General de la Policía Nacional del Perú resolvió, en su

¹ Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú
Artículo 52.- Factores de evaluación de los Oficiales y Suboficiales.

"El postulante que durante el proceso de ascenso se encuentre involucrado en una falta Muy Grave prevista en la Ley de Régimen Disciplinario, será suspendido en su ascenso hasta que el órgano disciplinario correspondiente adopte una decisión en instancia final".



Firmado digitalmente por:
LOBATON FUCHS Paola
Liliana FAU 20131368988 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17/11/2021 22:30:41-0500

artículo 1, ampliar el procedimiento administrativo disciplinario contra el Capitán de Armas de la Policía Nacional del Perú LINUS ARAUZO CHIRINOS, por la Infracción Muy Grave, con código MG-11, quedando subsistente el inicio del procedimiento administrativo disciplinario por las Infracciones Leves, con código L-46 y L-47, por las Infracciones Graves, con código G-13, G-59 y G-60; y, la Infracción Muy Grave, con código MG-60;

Que, con Resolución N° 075-2016-DIRGEN-PNP/IGPNP-DIRINV-ANCASH, del 29 de agosto de 2016, la Inspectoría Regional Ancash de la Inspectoría General de la Policía Nacional del Perú resolvió, en su artículo 1, sancionar con un (1) año de pase a la situación de disponibilidad, por la comisión de la Infracción Muy Grave, con código MG-11 al Capitán de Armas de la Policía Nacional del Perú LINUS ARAUZO CHIRINOS; por otro lado, lo absolvió de la Infracción Muy Grave, con código MG-60;

Que, mediante Resolución N° 787-2017-IN/TDP/1°S, del 10 de noviembre de 2017, la Primera Sala del Tribunal de Disciplina Policial del Ministerio del Interior resolvió confirmar la Resolución N° 075-2016-DIRGEN-PNP/IGPNP-DIRINV/IR-ANCASH, en el extremo que sanciona con un (1) año de pase a la situación de disponibilidad al Capitán de Armas de la Policía Nacional del Perú LINUS ARAUZO CHIRINOS; por otro lado, aprueba la Resolución N° 075-2016-DIRGEN-PNP/IGPNP-DIRINV/IR-ANCASH, en el extremo que absuelve al citado Oficial de la comisión de la Infracción Muy Grave, con código MG-60;

Que, mediante Dictamen N° 1726-2021-SECEJE/DIRASJUR-DIVDJPN-DEPACJ, del 19 de agosto de 2021, la Dirección de Asesoría Jurídica de la Policía Nacional del Perú opina que *"(...) el Capitán PNP Linus ARAUZO CHIRINOS, postuló al ascenso al grado inmediato superior el año 2014 - Promoción 2015, en razón que se encontraba en la situación de actividad, en cumplimiento al mandato judicial (...); y siendo viable el levantamiento de suspensión de ascenso y su otorgamiento el ascenso al grado de Mayor PNP, al haber cumplido la sanción impuesta, corresponde reconocer dicho ascenso con eficacia anticipada al 04NOV2020 (...)"* consecuentemente el pase de la situación de retiro por límite de edad en el grado de Mayor PNP, conforme al artículo 84 del Decreto Legislativo N° 1149 Ley de la Carrera y Situación del Personal de la PNP, correspondería tener eficacia anticipada al 05NOV2020 (...);

Que, con Informe N° 169-2021-DIRREHUM-PNP/DIVPNIBPP-DEPPRNOM.SECNOOFI, del 16 de octubre de 2021, la Jefatura de la Sección de Nombramiento de Oficiales del Departamento de Promoción y Nombramiento de la División de Promoción, Nombramiento, Incentivos, Beneficios y Producción de Planillas de la Dirección de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú concluye que *"corresponde levantar la suspensión de ascenso del Capitán PNP Linus ARAUZO CHIRINOS y otorgarle el grado inmediato superior de Mayor PNP con eficacia anticipada al 4NOV2020, sugiriéndose que posterior a ello se remitan los actuados a la División de Altas, Bajas y Licencias para que proceda a realizar el análisis de los mismos y de ser el caso realice el acto administrativo que pase a la Situación de retiro al administrado por la causal de límite de edad en el grado de Mayor PNP en cumplimiento a lo establecido en el artículo 84° del Decreto Legislativo N° 1149"*;

Que, mediante el Informe de vistos, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que, conforme lo señalado por los órganos técnicos de la Policía Nacional del Perú, las causas que motivaron la suspensión de ascenso del Capitán de Armas de la Policía Nacional del Perú LINUS ARAUZO CHIRINOS, se han extinguido; en razón que, el órgano disciplinario correspondiente adoptó decisión en instancia final, en torno al procedimiento seguido al citado Oficial. En virtud de ello concluye que procede, legalmente, levantar la suspensión de ascenso dispuesta en la Resolución Ministerial N° 1292-2014-IN, para el referido Oficial, y en consecuencia reconocerle el grado de Mayor de Armas de la Policía Nacional del Perú, con efectividad al 4 de noviembre de 2020;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que *"la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y*



Firmado digitalmente por:
LOBATON FUCHS Paola
Liliana FAU 20131388988 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17/11/2021 22:31:26-0500

que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”;

Que, en atención a lo antes expuesto, corresponde levantar la suspensión de ascenso, dispuesta en la Resolución Ministerial N° 1292-2014-IN, del Capitán de Armas de la Policía Nacional del Perú LINUS ARAUZO CHIRINOS, en consecuencia, reconocer el grado de Mayor de Armas de la Policía Nacional del Perú, con efectividad al 4 de noviembre de 2020;

Con el visado de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y, la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Levantar la suspensión de ascenso del Capitán de Armas de la Policía Nacional del Perú LINUS ARAUZO CHIRINOS; y, en consecuencia, reconocerle el grado de Mayor de Armas de la Policía Nacional del Perú, con efectividad al 4 de noviembre de 2020, en atención a las demás razones previstas en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución Ministerial al Oficial LINUS ARAUZO CHIRINOS y a la Secretaría Ejecutiva de la Policía Nacional del Perú para que adopte las acciones correspondientes en las áreas de su competencia, de conformidad a los dispositivos legales vigentes.

Regístrese y comuníquese.



Avelino Trifón Guillén Jáuregui
Ministro del Interior



Firmado digitalmente por:
LOBATON FUCHS Paola
Liliana FAU 20131366966 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17/11/2021 22:31:57-0500

